Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que el auto que decreta medidas cautelares de fecha 04 de mayo de 2021 falto indicar el porcentaje de embargo de la medida cautelar allí decretada, de conformidad con lo señalado en el artículo 287 del C. G. del P., se corrige el auto referido en el sentido de indicar que el embargo corresponde al _____ % de los dineros que perciba el demandado FELIPE CARLOS RICARDO BARBOSA en su condición de empleado SEGURIDAD ATEMPI LTDA.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0050

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA